



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 689.- PROCESA.-**Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se rectifica las Bases Reguladoras de los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, publicadas en el B.O.C.CE. nº 6533 de fecha 25 de junio de 2025. **Pág.2958**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 690.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Antonio González Godoy como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cocinero de 1^a. **Pág.2959**
- 691.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ordenanza de la Ciudad de Ceuta, por turno de discapacidad intelectual. **Pág.2960**
- 692.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta. **Pág.2961**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 693.- PROCESA.-**Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede a D. David Molina Anaya, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2962**
- 694.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se concede título de licencia de agencia de viajes minorista de venta a distancia y comercio electrónico a D. Abderrahaman Abderrahaman Mohamed (Marruecos Moto Adventure). **Pág.2964**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

689.-*En virtud de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 20 de octubre de 2025, que rectifica un error de hecho de la base 28 de las Bases Reguladoras de aplicación aprobadas y publicadas en Bocce 6533, de 25 de julio de 2025, relativa al criterio de desempate de las solicitudes de los alumnos-trabajadores, del programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, para que mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.*

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de 21 de julio de 2025, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6533, de 25 de julio de 2025.

Revisadas las bases reguladoras, se ha comprobado la existencia de un error de hecho en la base 28, al introducirse un párrafo incongruente con el anterior relativo al criterio de desempate de las entidades.

La Administración debe rectificar los errores manifiestos y acreditados que contengan sus actos. La rectificación podrá tener lugar de oficio o a instancia de los interesados. Debe tratarse de errores de hecho o aritméticos y pueden rectificarse en cualquier momento. La rectificación de errores no puede implicar una revisión de oficio o una revocación encubierta, por ello no puede versar el supuesto error en valoraciones o calificaciones jurídicas, sino en errores de hecho o aritméticos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Rectificar un párrafo de la base 28 de la BBRR del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de las entidades promotoras, publicada en Bocce 6533, de 25 de julio de 2025.

Donde dice:

En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

“En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que tenga más tiempo de antigüedad como demandante de empleo de forma continuada. (En caso de estar inscrito de forma discontinua, se tomará como referencia al última inscripción realizada y mantenida de forma continua)”.

Debe decir:

En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud correcta por el registro habilitado al efecto en la página web.

SEGUNDO:

Dar publicidad en debida forma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PROCESA

FECHA 28/10/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

690.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 28 de octubre de 2025, por el que se nombra a D. Antonio González Godoy como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Cocinero de 1ª.

Se recibe escrito del Director de la Residencia Ntra. Sra. Africa, de fecha 16/10/2025, motivando la necesidad de nombramiento de funcionario interino por sustitución, para cubrir baja IT del titular de la plaza para un normal funcionamiento del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de COCINERO/A DE 1ª.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1576**	GONZALEZ	GODOY	ANTONIO

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 28/10/2025

691.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 23 de octubre de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza por turno de discapacidad intelectual.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza por turno de discapacidad intelectual encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno de Administración General, clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición turno libre, correspondiente a la OEP 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base que 10 dispone que dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- Certificado que acredite el grado de discapacidad intelectual del 33% o más.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función en la plaza.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza por turno de discapacidad intelectual encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno de Administración General, clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición turno libre, correspondiente a la OEP 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***2441**	SÁNCHEZ	BARRIENTOS	SÁNDRA M ^a	25

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 27/10/2025

692.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 23 de octubre de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva del aspirante aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de personal laboral, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, ha sido elevada la relación definitiva del aspirante aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de personal laboral.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIF. FINAL
***5154**	FERNÁNDEZ	JARILLO	VICTORIO JOSE	8,740

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 27/10/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

693.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. DAVID MOLINA ANAYA

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. n° 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. David Molina Anaya provisto de DNI ****9684**, echa de registro de entrada 26/09/2025, N° de anotación registral: 1662/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n° 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. David Molina Anaya, con DNI ***9684**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	DAVID MOLINA ANAYA
DNI	***9684**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	TESLA Model Y Tracción trasera
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	455 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 29/10/2025

694.-DECRETO del Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, de fecha 28 de octubre de 2025, por el que se concede el título de licencia de agencia de viajes minorista de venta a distancia y comercio electrónico a D. Abderrahaman Abderrahaman Mohamed.

Se ha instruido a instancia de D. Abderrahaman Abderrahaman Mohamed, con domicilio en Arroyo Paneque 3, expediente en el que se solicita la concesión de título de agencia de viajes minorista de venta a distancia y correo electrónico.

Vista la solicitud del interesado, se acompaña la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder el título de licencia de agencia de viajes minorista de venta a distancia y comercio electrónico a D. Abderrahaman Abderrahaman Mohamed (MARRUECOS MOTO ADVENTURE), con el código de identificación CICE 2212 pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

Segundo.- Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (art. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE

FECHA 29/10/2025



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones